

## Índice

# Boletines Oficiales

## Illes Balears

18 de julio de 2024

### PRESUPUESTOS 2024



[Acuerdo](#) de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado - Comunidad Autónoma de Illes Balears en relación con la Ley 12/2023, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2024

[pág. 3]

## Canarias

BOC N° 141. Viernes 19 de julio de 2024



### LABORES DEL TABACO.

[RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2024](#), de la directora, por la que se aprueba el modelo 463 de petición de precintas de circulación de las labores del tabaco.

[pág. 4]

## Álava

viernes, 19 de julio de 2024 • Núm. 81



### MODIFICACIÓN TABLA DE VEHÍCULOS.

[Decreto Foral 13/2024](#), del Consejo de Gobierno Foral de 9 de julio. Aprobar la modificación del Decreto Foral 5/2024, de 12 de marzo, que aprueba los precios medios de venta de vehículos automóviles y embarcaciones, a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones y del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte

[pág. 5]

# Consultas de la DGT



### AMAZON VINE

#### IRPF.

Se consideran ganancias patrimoniales las compensaciones recibidas por un contribuyente que se dio de alta en Amazon Vine

[pág. 6]



### PLAN AMIGO

#### IVA/IRPF.

La DGT establece que las gratificaciones del “Plan Amigo” no están sujetas a IVA y se consideran ganancias patrimoniales sin retención a cuenta del IRPF”.

[pág. 7]

**DERECHOS DE AUTOR****IRPF.**

Los gastos pagados a la SGAE por la gestión de derechos de autor no son deducibles de los derechos de propiedad intelectual percibidos.

[\[pág. 8\]](#)

## Sentencias de interés

**NOTIFICACIÓN****LGT. SOBRE LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA Y EN PAPEL.**

La notificación electrónica prevalece, en este caso, sobre la notificación en papel que se hizo con posterioridad. El contribuyente estaba obligado a la notificación electrónica.

[\[pág. 9\]](#)**MODIFICACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE****IVA.**

Esta sentencia de la AN recuerda que la ley del IVA no exige la declaración de crédito en el procedimiento concursal iniciado contra el deudor por lo que si se cumplen los requisitos exigidos en la Ley no procede denegar la modificación de la base imponible.

[\[pág. 10\]](#)

# Boletines Oficiales

## Illes Balears

18 de julio de 2024



### **PRESUPUESTOS 2024.** [Acuerdo](#) de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado - Comunidad Autónoma de Illes Balears en relación con la [Ley 12/2023, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2024](#)

Ambas partes acuerdan que el Gobierno de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears se compromete a promover la correspondiente modificación legislativa a fin de proceder a la modificación del artículo 4 quater del Texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2014, de 6 de junio, en la redacción dada por el apartado 2 de la disposición final segunda de la Ley 12/2023, de 29 de diciembre, de manera que tenga el siguiente tenor literal:

#### **"Artículo 4 quater. Deducciones por arrendamiento de bienes inmuebles en el territorio de las Illes Balears destinados a vivienda**

1. Se establece una deducción por la cuantía correspondiente al 75% de los gastos satisfechos por el contribuyente durante el ejercicio en concepto de primas de seguros que cubran total o parcialmente el impago de las rentas a las que el contribuyente tenga derecho por razón del arrendamiento de uno o diversos inmuebles, situados en las Illes Balears, a terceros con destino a vivienda, con un máximo de 440 euros anuales, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la duración del contrato de arrendamiento de la vivienda con un mismo arrendatario sea igual o superior a un año.

a) Que la duración del contrato de arrendamiento de la vivienda con un mismo arrendatario sea igual o superior al plazo mínimo establecido en el artículo 9 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de arrendamientos urbanos.

b) Que se haya constituido el depósito de la fianza a que se refiere el artículo 36.1 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de arrendamientos urbanos, a favor del Instituto Balear de la Vivienda.

c) Que el contribuyente declare en el impuesto sobre la renta de las personas físicas el rendimiento derivado de las rentas del arrendamiento de la vivienda como rendimientos del capital inmobiliario.

2. El contribuyente que ponga viviendas en el mercado de alquiler de larga duración, podrá deducir el 30% de los importes obtenidos por este rendimiento en el período impositivo, con un máximo de 3.600 euros anuales, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que el inmueble arrendado se sitúe en las Illes Balears y se destine a vivienda habitual del arrendatario.

b) Que la duración del contrato de arrendamiento de vivienda sea igual o superior a cinco años.

c) Que se haya constituido el depósito de la fianza a que se refiere el artículo 36.1 de la Ley 29/1994,

2. La deducción a que se refiere el apartado anterior se extenderá a la cuantía correspondiente al 75% de los gastos satisfechos por el contribuyente en concepto de primas de seguros que cubran total o parcialmente el impago de las rentas, así como también en concepto de primas de seguros de daños, de gastos de conservación y reparación, de gastos vinculados a la formalización de los contratos de arrendamiento y de gastos para la obtención de certificados de eficiencia energética relacionados con las viviendas arrendadas, con un máximo de 1.000 euros

de 24 de noviembre, de arrendamientos urbanos, a favor del Instituto Balear de la Vivienda.

d) Que el contribuyente declare en el impuesto sobre la renta de las personas físicas el rendimiento derivado de las rentas del arrendamiento de la vivienda como rendimientos del capital inmobiliario.»

**anuales, siempre que se trate de viviendas situadas en las Illes Balears y se cumplan todos los requisitos establecidos en las letras a), b) y c) del apartado anterior, así como los siguientes requisitos adicionales:**

**a) Que el importe de la renta del arrendamiento para cada arrendatario no sea superior a 15 euros mensuales por metro cuadrado de superficie útil de la vivienda arrendada.**

**b) Que los gastos se satisfagan en el mismo período impositivo o, respecto de los gastos de conservación o reparación y de los gastos para la obtención de certificados de eficiencia energética, en el período impositivo inmediatamente anterior al del devengo del impuesto.**

**3. En cualquier caso, la aplicación de las deducciones a que se refieren los dos apartados anteriores exige que la base imponible total del contribuyente no supere el importe de 84.480 euros en el caso de tributación conjunta y de 52.800 euros en el caso de tributación individual, así como la justificación documental, mediante las facturas o los documentos equivalentes correspondientes, los cuales deben mantenerse a disposición de la administración tributaria.”**

II. En razón del acuerdo alcanzado, ambas partes consideran resueltas las discrepancias manifestadas y concluida la controversia planteada.

## Canarias

BOC Nº 141. Viernes 19 de julio de 2024



**LABORES DEL TABACO. RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2024**, de la directora, por la que se aprueba el modelo 463 de petición de precintas de circulación de las labores del tabaco.

**Esta Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.**

## Álava

viernes, 19 de julio de 2024 • Núm. 81

# BOTHA

### MODIFICACIÓN TABLA DE VEHÍCULOS.

[Decreto Foral 13/2024](#), del Consejo de Gobierno Foral de 9 de julio. Aprobar la modificación del Decreto Foral 5/2024, de 12 de marzo, que aprueba los precios medios de venta de vehículos automóviles y embarcaciones, a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones y del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte.

El presente decreto foral tiene por objeto introducir determinadas modificaciones en el [Decreto Foral 5/2024, de 12 de marzo](#), que aprueba los precios medios de venta de vehículos automóviles y embarcaciones, a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones y del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte.

Por medio del presente decreto foral se procede a sustituir la tabla de vehículos de la marca Renault, contenida en el anexo I del citado Decreto Foral 5/2024, de 12 de marzo, por cuanto que en la misma se han detectado una serie de errores.

Se han detectado errores relacionados con los periodos comerciales tanto de inicio como de fin, así como errores en los datos de ficha técnica tales como C. C., número de cilindros, G/D, PkW, cvf y cv. También se modifica el orden alfabético correspondiente a dos modelos Espace.

**El presente decreto foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOTHA.**

# Consultas de la DGT

## AMAZON VINE

# IRPF. Se consideran ganancias patrimoniales las compensaciones recibidas por un contribuyente que se dio de alta en Amazon Vine



Fecha: 16/04/2024

Fuente: web de la AEAT

Enlace: [Acceder a Consulta V0721-24 de 16/04/2024](#)



### HECHOS:

El consultante se dio de alta en el programa **AMAZON VINE en 2023**, mediante el cual recibe productos sin coste para probarlos y hacer una reseña en la plataforma de Amazon.

Se plantea la tributación en el IRPF

### La DGT:

#### Ganancia Patrimonial:

- Las compensaciones recibidas por la participación en el programa AMAZON VINE, ya sean los propios productos o su utilización temporal, **se consideran ganancias patrimoniales**.
- Estas compensaciones no se derivan de una relación laboral ni del ejercicio profesional o empresarial, sino que son el resultado de una actividad realizada como mero consumidor.

### Base Imponible:

- Las ganancias patrimoniales se integrarán en la base imponible general del IRPF, según lo establecido en los artículos 33, 42.1, 43, 34 y 45 de la Ley 35/2006.
- No se consideran rendimientos del trabajo ni de actividades económicas, sino una variación en el valor del patrimonio del contribuyente.

### Valoración de las Compensaciones:

- Las compensaciones se valoran como **rentas en especie** conforme a los artículos 42.1, 43 y 34 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

### Incorporación en la Declaración del IRPF:

- La incorporación de estas ganancias patrimoniales al modelo de declaración del IRPF-2023 se realizará en la **base imponible general**, no derivando de la transmisión de elementos patrimoniales.

## PLAN AMIGO

# IVA/IRPF. La DGT establece que las gratificaciones del “Plan Amigo” no están sujetas a IVA y se consideran ganancias patrimoniales sin retención a cuenta del IRPF”



Fecha: 10/05/2024

Fuente: web de la AEAT

 Enlace: [Acceder a Consulta V0998-24 de 10/05/2024](#)


## HECHOS:

La mercantil consultante, dedicada a la distribución de servicios prestados por otras entidades, "se plantea realizar una campaña promocional consistente en gratificar a aquellos clientes y no clientes (en adelante, Recomendador), personas físicas, que presenten nuevos clientes a la Consultante y, siempre que éstos, contraten alguno de los productos comercializados por la Sociedad (“Plan Amigo”).

## La DGT:

### IVA:

#### No Sujeción al IVA:

- En este caso, los Recomendadores no serán considerados empresarios o profesionales a efectos del IVA, ya que realizan las recomendaciones de manera puntual, aislada y sin intención de continuidad.

- Las operaciones de recomendación **no estarán sujetas al IVA**.

## IRPF:

### Calificación de los Rendimientos:

- El artículo 95.2.b) del Reglamento del IRPF incluye entre los rendimientos de actividades profesionales los obtenidos por los comisionistas.
- Sin embargo, dado que los Recomendadores solo facilitan datos de posibles clientes sin participar en la comercialización ni en la formalización del contrato, **se descarta la calificación de rendimientos de actividad económica**.

### Ganancias Patrimoniales:

- Las gratificaciones entregadas a los Recomendadores **se considerarán ganancias patrimoniales**, ya que representan una incorporación de un bien al patrimonio del contribuyente.
- Según el artículo 33 de la Ley del IRPF, las ganancias y pérdidas patrimoniales son las variaciones en el valor del patrimonio del contribuyente que se manifiestan con ocasión de cualquier alteración en su composición.

### Retención a Cuenta:

- De acuerdo con el artículo 75 del Reglamento del IRPF, **estas gratificaciones no estarán sujetas a retención a cuenta del IRPF**.

## DERECHOS DE AUTOR

**IRPF.** Los gastos pagados a la SGAE por la gestión de derechos de autor no son deducibles de los derechos de propiedad intelectual percibidos.



Fecha: 10/05/2024

Fuente: web de la AEAT

Enlace: [Acceder a Consulta V0981-24 de 10/05/2024](#)**HECHOS:**

El consultante es titular de unos derechos de autor, recibidos por herencia, que son gestionados por la Sociedad General de Autores y Editores (SGAE).

Deducibilidad en el IRPF de los gastos que abona a la SGAE por la gestión de sus derechos.

**La DGT:**

Los gastos objeto de consulta **no tienen la consideración de deducibles** para la determinación del rendimiento neto del capital mobiliario correspondiente a los derechos propiedad intelectual percibidos por el consultante en su condición de heredero del autor.

# Sentencia del TS

## NOTIFICACIÓN

**LGT. SOBRE LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA Y EN PAPEL.** La notificación electrónica prevalece, en este caso, sobre la notificación en papel que se hizo con posterioridad. El contribuyente estaba obligado a la notificación electrónica.



Fecha: 21/05/2024

Fuente: web del Poder Judicial

Enlace: [Acceder a Sentencia del TS de 21/05/2024](#)



### HECHOS:

- El demandante presentó su autoliquidación del IRPF 2020 con un resultado a devolver de 70,33 €.
- La Agencia Tributaria inició un procedimiento de comprobación limitada y dictó un acuerdo de liquidación provisional, eliminando ciertos gastos deducibles y aumentando la base imponible general. La cuota resultante a ingresar fue de 18.556,82 €, más intereses de 705,41 €.
- Se inició un procedimiento sancionador por una infracción leve, finalizando con una sanción de 9.278,41 €, **notificada electrónicamente el 4 de octubre de 2022.**

- El demandante **interpuso recurso de reposición el 7 de noviembre de 2022, que fue inadmitido por extemporáneo.**
- El demandante formuló una reclamación económico-administrativa que fue desestimada el 31 de marzo de 2023.

### El TSJ:

La primera notificación efectiva fue la electrónica del 4 de octubre de 2022. La posterior notificación en papel del 10 de octubre de 2022 no afecta el cómputo del plazo para interponer el recurso, **por lo que el recurso de reposición fue extemporáneo.**

Basa su decisión en:

- Posteriormente a la notificación electrónica, se realizó una **segunda notificación** en papel el 10 de octubre de 2022.
- Sin embargo, **esta segunda notificación es irrelevante** para el cómputo del plazo para la interposición del recurso, dado que, conforme al artículo 41.7 de la LPAC, debe tomarse como

referencia la primera notificación correctamente practicada, en este caso, la notificación electrónica del 4 de octubre de 2022.

- El obligado tributario **estaba obligado a la notificación electrónica**.
- El recurso de reposición presentado el 7 de noviembre de 2022 fue inadmitido por extemporáneo, ya que el plazo legal de un mes para interponerlo finalizó el 4 de noviembre de 2022

## MODIFICACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE

**IVA.** Esta sentencia de la AN recuerda que la ley del IVA no exige la declaración de crédito en el procedimiento concursal iniciado contra el deudor por lo que si se cumplen los requisitos exigidos en la Ley no procede denegar la modificación de la base imponible.



Fecha: 16/05/2024

Fuente: web del Poder Judicial

Enlace: [Acceder a Sentencia de la AN de 16/05/2024](#)



### HECHOS:

- La liquidación provisional, dictada por la AEAT, **redujo el saldo a compensar** en 92.398,69 euros del Banco Santander **debido a la inadmisión de la modificación de bases imponibles** relacionadas con facturas rectificativas emitidas por la situación concursal de Bricoking S.A.
- La administración concursal **no reconoció** las facturas rectificativas expedidas por Banco Santander, **ya que no se habían comunicado adecuadamente durante el proceso concursal**.

- El TEAC confirmó la regularización practicada, fundamentando que la falta de reconocimiento por parte de la administración concursal impide la modificación de la base imponible.

### Argumentos del Recurrente:

- Banco Santander argumentó que la modificación de la base imponible **cumplía con los requisitos** del artículo 80.Tres de la Ley del IVA.
- Aportó documentación que acreditaba la existencia de las rentas y su reclamación, incluyendo una sentencia firme que confirmaba la existencia del contrato de arrendamiento.

### Contraposición de la Administración:

- La Administración sostuvo que el reconocimiento del crédito en sede concursal es necesario para modificar la base imponible y que la falta de dicho reconocimiento impide dicha modificación.

**La AN:**

- La Audiencia Nacional estimó el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Banco Santander, S.A., anulando las resoluciones impugnadas.
- Se reconoció el derecho del Banco Santander a la modificación de la base imponible del IVA, dado que cumplió con los requisitos establecidos en el artículo 80.Tres de la Ley del IVA y el artículo 24 del Real Decreto 1624/1992.
- La sentencia del TJUE de 11 de junio de 2020 ([asunto C-146/19](#)) **no resulta aplicable** al caso español, ya que la legislación española no exige la declaración del crédito en el procedimiento concursal como requisito para la modificación de la base imponible.
- La normativa española se enfoca en la declaración de concurso y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley del IVA y su reglamento.